



Universidad de la
Amazonía

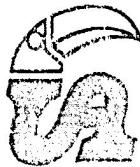
Vigilada Ministerio de Educación Nacional

No. CONTRATO:	No 00102
TIPO DE CONTRATO:	SUMINISTRO
PROCESO DE CONTRATACION:	SELECCIÓN DIRECTA
OBJETO:	SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRASPORTE AÉREO, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT.:	891.190.346-1
CONTRATISTA:	GAMA S.A.S.
NIT.:	828.002.313-3
PLAZO:	De la firma del acta de inicio hasta el 31 de diciembre del 2022 o hasta agotar el presupuesto.
CDP NO.:	220004599
VALOR:	CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000)

Entre los suscritos a saber: El Magister **FABIO BURITICA BERMEO**, mayor de edad, vecino de esta ciudad identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.139.265 expedida en el municipio de Neiva departamento del Huila, en su calidad de Rector, cargo para el cual fue designado mediante Acuerdo No. 035 del 25 de octubre de 2019 emanado del Consejo Superior Universitario, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2022, actuando en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con NIT 891190346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD**, por una parte, y por la otra, la persona jurídica **GAMA S.A.S.**, Con NIT. No. 828.002.313-3, representada legalmente por la señora **LUZ MARINA PENNA CHAVARRO** quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.758.748 de Florencia, número de registro matricula 45519, quien para los efectos legales del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Suministro, previo las siguientes:

CONSIDERACIONES

- Que la misión de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019 mediante el cual se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo 062 del 29 de noviembre de 2002 expedido por este Consejo Superior Universitario), y el contrato a celebrar se relaciona con esta misión ya que, el servicio de transporte aéreo de pasajeros permite la integración y la conexión nacional e internacional, aspecto este último que resulta imperativo dada la dinámica de la globalización en el mundo, por consiguiente, la Universidad para el desarrollo de su labor misional y administrativa y de conformidad a la resolución



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de 2021 "por la cual se fijan los valores a pagar por concepto de viáticos, apoyos económicos, gastos de manutención, de viaje y autorizaciones de desplazamientos para las comisiones del personal docente, administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales, catedráticos y miembros del Consejo Superior Universitario, de ahí que, el transporte aéreo haya sido considerado un servicio público esencial que cumple un papel vital importancia en el desarrollo académico institucional.

2. Que teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 30 de 1992, la Universidad de la Amazonía mediante el Acuerdo No. 12 de 2012 del C.S.U., modificado por los Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020, adoptó el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía, que tiene como objetivo regular los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios que se requieran para satisfacer las necesidades que se presenten en el desarrollo de las funciones de ente universitario.
3. Que la necesidad a satisfacer por parte de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es la reflejada en el formato FO-A-BS-17-01 de solicitud de necesidad de fecha 06 junio de 2022; suscrita por la Vicerrectora Administrativa (E) NINI YOVANNA BECERRA PERDOMO.
4. Que se realizó el correspondiente estudio de mercado CC – 488 de fecha 01 de agosto del 2022, con el fin de realizar la planeación económica del proceso, en el cual, se determinó la modalidad de selección, el objeto y presupuesto del proceso, de conformidad con lo preceptuado en el ACUERDO No. 12 del (14 de noviembre de 2012), modificado por los Acuerdos No. 03 del 14 de febrero de 2014 y No. 12 del 25 de abril de 2014, 058 de 2019 y No. 58 del 14 de diciembre de 2020 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonía", el cual estipula en el "ARTÍCULO 36. SELECCIÓN DIRECTA: (Modificado por el Art. 5 Acuerdo No. 58 de 2020). La Universidad de la Amazonía contratará de manera directa, es decir, sin necesidad de obtener varias ofertas, sin perjuicio de las cotizaciones para el estudio de mercado y del principio de selección objetiva, cuando se presente alguna de las siguientes causales especiales:

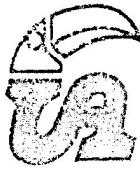
(...)

25. En la contratación de bienes, servicios y obras cuyo valor sea inferior o igual a 100

SMLMV.

(...)"

5. Para la evaluación de dicho proceso, por parte de Vicerrectoría Administrativa al tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del Manual De Contratación, se designó como funcionario evaluador mediante formato FO-A-BS-19-03 a la señora EDNA ROCIO CUELLAR RAMIREZ, quien mediante oficio de fecha 26 de julio de 2022, recomienda al ordenador del gasto de la Universidad de la Amazonía "contratar el suministro de tiquetes para el transporte aéreo, nacionales e internacionales (...) con la empresa GAMA S.A.S".
6. En consecuencia, de lo anterior, se expidió comunicación de aceptación de la oferta a la persona jurídica GAMA S.A.S, con NIT. No. 828.002.313-3, representada legalmente por la señora LUZ



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

MARINA PENNA CHAVARRO quien se identifica con cédula de ciudadanía número 40.758.748 de Florencia, a través del oficio VAD – 1408 de fecha 02 de AGOSTO de 2022.

7. La Universidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 220004599 de fecha 18 de julio de 2022, por el valor de Cincuenta Millones de Pesos (\$50.000.000) MCTE, IVA incluido, a fin de respaldar el presente contrato.
8. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incursa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Suministro que se regirá por la oferta del proponente, el Manual de contratación Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, y sus modificaciones realizadas por los Acuerdos Superiores No. 03, No. 12 de 2014, 08 de 2019 y 58 de 2020 y las demás normas aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO: SUMINISTRO DE TIQUETES PARA EL TRANSPORTE AÉREO, NACIONALES E INTERNACIONALES QUE REQUIERA LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

SEGUNDA. – ALCANCE DEL OBJETO: El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad entregar lo descrito en el objeto del Contrato de Suministro para la ejecución y desarrollo de las actividades académicas – administrativas para personal docente, administrativos y trabajadores oficiales de planta; personal administrativo de contrato a término fijo, docentes ocasionales, catedráticos y miembros del Consejo Superior Universitario, de la Universidad de la Amazonia, conforme a la propuesta realizada por el contratista el cual se trascibe a continuación:

SUMINISTRO DE TIQUETES AEREO

Suministrar los tiquetes aéreos en la clase y tarifas que el cliente escoja a través del supervisor designado para el contrato.

Envió de tiquetes electrónicos en un lapso de tiempo no mayor a 15 minutos.

Situar los tiquetes en los aeropuertos de cualquier ciudad del país o en el exterior, cuando así lo requiera previa autorización del supervisor del contrato.

Tramitar inmediata y efectivamente las solicitudes de cambio o modificaciones de tiquetes que hayan sido generados por la agencia.

Realizar el trámite de reembolso por el no uso de tiquetes expedidos por la agencia, en cualquier momento



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

de acuerdo a lo establecido por las políticas de las aerolíneas.

LISTADO DE TARIFAS

se suministra el listado de tarifas aéreas vigente mas económica, el cual será actualizado en cada solicitud, según fecha y ruta, en todas las aerolíneas lata de operación nacional e internacional

TARIFAS NACIONALES E INTERNACIONALES

Ofrecemos expedición de tiquetes en la tarifa más económica disponible, según fecha del requerimiento del vuelo. Efectuar las reservas y ventas de pasajes nacionales en las rutas autorizadas en aerolíneas legalmente constituidas, en todas las clases y en cualquiera de las compañías aéreas.

INFORMACION SOBRE REDUCCION DE TARIFAS Y BENEFICIOS COMERCIALES

Se mantendrán actualizados los convenios, beneficios y descuentos que realizan las aerolíneas, según sea las más convenientes para el cliente.

LUGAR DE ENTREGA DE TIQUETES AEREOS

Contamos con sistemas especializados con acceso directo para generación de tiquetes en cualquier ciudad con aeropuerto en el país, por lo que una vez se generan pueden ser usados por el pasajero en cualquier parte del mundo. Durante los días hábiles el contratista deberá efectuar la entrega de los tiquetes en el lugar indicado por el supervisor del contrato. Contamos con jornada de atención continua de lunes a viernes de 8am a 6pm, Sábado de 8am a 1pm, domingos y festivos apoyo con nuestra central de llamadas de apoyo de nacional en coordinación del supervisor y el asesor encargado del contrato de 10am a 5pm.

CONEXIONES, RESERVAS Y CONFIRMACIONES

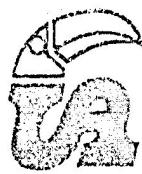
Se realiza las conexiones, reservaciones y confirmación de sillas en todos los vuelos solicitados por el delegado para la supervisión del contrato. Así como el envío por correo electrónico en un plazo aproximado de una (1) hora, posterior a la autorización del delegado de la entidad.

ASESORIA

TRAMITES Y DOCUMENTOS

Prestamos asesoria en trámites documentales en viajes nacionales e internacionales, como, por ejemplo: visas, pasaporte, información sobre vacunas, entre otros. De requerirse y permitirse el trámite de estos documentos si tienen algún costo se le hará conocer al cliente.





Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

ASESORIA EN RESERVACIONES Y CONFIRMACIONES DE VUELO.

Asesorar en las reservaciones y confirmaciones de los vuelos en función de garantizar y verificar los vuelos sean acorde a lo solicitado.

INFORMACION A VIAJEROS

Informar a viajeros internacionales: documentos requeridos, restricciones de inmigración, distancias aeropuertos, ciudades, tasas de cambio, temperaturas y recomendaciones de seguridad.

OFICINA

Contamos con 2 oficinas presenciales en la ciudad de Florencia y un PBX para agilización en la atención telefónica.

SISTEMAS DE DISTRIBUCION Y COMUNICACIÓN

Contamos con comunicación permanente a través de:

PBX

CELULAR

EMAIL

Los cuales están constantemente atendidos por un asesor de turno

PERSONAL

Contamos con un equipo de trabajo de más de 8 personas en la ciudad para atender todos sus requerimientos en primera línea, el equipo más grande para viajes que pueden encontrar en la región.

SERVICIOS ESPECIALES EN AEROPUERTOS

Contamos con alianzas para el apoyo en procesos de acompañamiento y/o orientación en los principales aeropuertos del país:

BOGOTA

MEDELLIN

CALI

CARTAGENA

BARRANQUILLA

Y de manera especial, con Previa solicitud en la ciudad de Florencia.

PERSONA RESPONSABLE DE LA CUENTA

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
 Florencia Caquetá





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Se asigna un responsable como supervisor de nuestra parte, con el objetivo de mantener el control de la ejecución general del contrato

SOFTWARE

Contamos con software contable y administrativo en la nube, donde podremos tener acceso constante a cualquier inquietud al respecto. Facturación electrónica (como lo establece la reglamentación del país) y acceso a los principales GDS en trámites para tiquetes aéreos.

INFORMES

Contamos con formatos para generación de informes de uso y control de contratos en especial de tiquetes aéreos. Los cuales podrán ser remitidos en el momento que se requiera.

FACTURACION

Los procesos de facturación están abiertos bajo las siguientes modalidades:

FACTURACION SEMANAL

FACTURACION POR TIQUETE REQUERIDO

Si se requiere uno diferente será necesario acordar las condiciones.

PENALIDAD TIQUETES

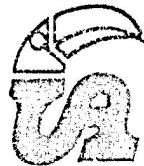
Ofrecemos asesoría para buscar el no cobro o menor posible de penalidades con todas las aerolíneas.

COBERTURA DE SEGUROS

Por accidente en vuelo, pérdida de equipaje.

TERCERA. – VALOR, Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato de suministro es la suma de CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$50.000.000) respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220004599, IVA incluido.

FORMA DE PAGO: La Universidad pagará al contratista el valor estipulado en el contrato, mediante pagos parciales de acuerdo a los tiquetes suministrados, el cual se hará efectivo, previa expedición de la constancia de cumplimiento del objeto contractual y sus obligaciones, firmada por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonía, informe de actividades de conformidad al acuerdo 69 de 2021, así mismo el proveedor deberá presentar, la factura electrónica con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN y remitirlos al correo contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co o documento equivalente de manera física conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen los bienes entregados a la Universidad, así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

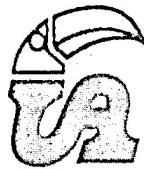
CUARTA. – EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato de suministro, se contará desde la firma del acta de inicio entre el contratista y supervisor hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta que el presupuesto se agote, lo que ocurra primero.

QUINTA. - LUGAR DE EJECUCIÓN: El contratista se compromete a formalizar la entrega de los tiquetes, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato en la Universidad de la Amazonía, o a realizar el envío de tiquetes electrónicos en un lapso de tiempo no mayor a 60 minutos.

SEXTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a cumplir con las obligaciones propias de este contrato de suministro y además de ello a: 1. Firmar el Acta de Inicio una vez se haya reunido los requisitos de ejecución del contrato. 2. Garantizar a la Universidad la calidad del servicio objeto del Contrato de suministro, de acuerdo a las especificaciones técnicas establecidas. 3. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de acuerdo con el estudio de mercado y la propuesta presentada; documentos que harán parte del mismo. 4. Proporcionar a la Universidad de la Amazonía un listado de tarifas aéreas nacionales e internacionales en las diferentes rutas y clases, listado el cual deberá mantenerse actualizado durante la vigencia del contrato. 5. Aplicar la tarifa disponible más económica en el momento de la reserva. 6. Situar los tiquetes aéreos en el lugar que indique el supervisor designado para el contrato, ya sea en el interior del país o en el exterior, sin costo adicional para la Universidad de la Amazonía. 7. El contratista se compromete para con la UNIVERSIDAD, a suministrar pasajes aéreos en rutas nacionales las veinticuatro (24) horas del día, durante el plazo del contrato incluyendo dominicales y festivos, con personal idóneo y calificado, garantizando la buena calidad del servicio, de conformidad con la oferta presentada. 8. En caso de no cumplir con las especificaciones técnicas a satisfacción, el contratista se obliga a reemplazar sin costo alguno para la Universidad. 9. El contratista se obliga a cumplir con las condiciones técnicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la oferta técnica – económica, la cual hace parte integral del Contrato de suministro. 10. Realizar la entrega de los tiquetes a través del supervisor del contrato. 11. En caso de que el contratista no pudiese cumplir con la entrega de los tiquetes en el tiempo pactado en el Contrato de suministro por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie Justa causa y se eleve por escrito la ampliación del mismo. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías. 12. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de suministro. 13. De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, el contratista debe acreditar el pago de aportes a sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante legal. En caso de persona natural acreditar el pago por medio de las planillas de pago. 14. El contratista se obliga a adquirir una póliza como medida de garantizar el cumplimiento del alcance del objeto, establecido en el Contrato de suministro. 15. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

SEPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD: La Universidad durante la ejecución del objeto del contrato de suministro, se obligará para con el contratista a: 1) Dar la orden de ejecución del contrato de suministro inmediatamente una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y firmada acta de inicio. 2) Exigir el cumplimiento de las obligaciones del proveedor, en los términos y condiciones señalados en este contrato de suministro. 3) Revisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

contratista, para tramitar el respectivo pago. **4)** Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos de la ley, la constancia de recibido a satisfacción por parte del supervisor de contrato y con el apoyo técnico a cargo, una vez ejecutado el cumplimiento del objeto contratado. **5)** Realizar oportunamente los pagos correspondientes. **6)** Facilitar información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista. **7)** Velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas. **8)** Brindar apoyo y solucionar las inquietudes que se presenten en la ejecución del contrato. **9)** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiera lugar **10)** Adelantar revisiones para verificar que se cumplan con las condiciones de sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. **11)** Vigilar que sean cumplidas las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, se acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse. **12)** cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que dé el forman parte.

OCTAVA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO DE SUMINISTRO: Forman parte de este contrato: La propuesta presentada por el contratista, el estudio de mercado, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 220004599 de 18 de julio de 2022 y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de la misma.

NOVENA. – INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a la UNIVERSIDAD de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

DECIMA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del Contrato de Suministro, se encontrará a cargo del funcionario **KIMBERLLY PERDOMO GARCIA** adscrita a la Dependencia Vicerrectoría Administrativa, en su calidad de asistente administrativa, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.545.838, expedida en Florencia, o quien haga sus veces, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: **1)** Certificar el cumplimiento del objeto en los términos de las especificaciones técnicas y económicas. **2)** Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del presente contrato de suministro, establecidas en el Acuerdo 12 de 2012 expedido por el C.S.U., Manual de contratación, demás normas, disposiciones concordantes. **3)** Verificar la ejecución del objeto del presente contrato de suministro en los términos y condiciones pactadas. **4)** Suscribir las certificaciones de recibo a satisfacción, actas de suspensión y reinicio según el caso. **5)** Controlar los pagos que deban realizarse. **6)** verificar la calidad del objeto contratado. **7)** Requerir al contratista cuando a ello haya lugar e informar sobre los mismos, para que se proyecten las sanciones debidamente fundamentadas. **8)** Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato de suministro. **9)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato de suministro. **10)** Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el contrato y los certificados de entrega a satisfacción. **11)** Firmar las actas respectivas. **12)** Velar para que se mantenga vigentes todas las pólizas que amparen el contrato de suministro. **13)** Informar sobre el incumplimiento del contratista. **14)** Verificar que el contratista se encuentre a paz y salvo con la seguridad social integral. **15)** Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. **16)** Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato cuando corresponda. **17)** verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato.



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA PRIMERA. - GARANTÍAS: Con el fin de prevenir aquellas situaciones que impidan el desarrollo el suministro de boletos aéreos requeridos, la Universidad busca disminuir los riesgos en las etapas del proceso contractual mediante el mecanismo de amparo de póliza de seguros con las especificaciones que se describen a continuación:

RIESGO	GARANTIA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACION DEL AMPARO
Riesgos derivados del incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato	Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el contrato garantizado.	20% sobre el valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato. (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses)
Riesgos derivados de la deficiente calidad del servicio	Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la liquidación del contrato (4 meses liquidación bilateral, 2 meses liquidación unilateral, para un total de 6 meses) y dos años más

PARÁGRAFO PRIMERO: Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la UNIVERSIDAD deberán ser pólizas de seguro de cumplimiento a favor de entidades estatales y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas. Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de contabilizar los términos de las vigencias de las garantías se iniciará desde la fecha de expedición de la póliza.

DECIMA SEGUNDA. – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.



Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

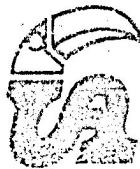
DECIMA TERCERA. – NORMATIVIDAD APLICABLE: El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el acuerdo CSU No. 12 de 2012 y sus modificaciones mediante Acuerdos No. 03 y 12 de 2014, y el acuerdo No. 58 del 14 de diciembre de 2020 por el cual se modifica el Acuerdo No. 12 del 14 de noviembre de 2012, ley 1480 de 2011 por medio de la cual se expide el estatuto del consumidor, acuerdo No. 18 del 24 de mayo de 2019 "por el cual se deroga el acuerdo No. 061 de 1996, y se adopta el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad de la Amazonía y se dictan otras disposiciones" y resolución 021 de 2007 "Por el cual se reglamenta el monto de los honorarios como estímulo para miembros del Consejo Superior, cuando provienen de otras ciudades" y las demás normas comerciales y civiles que le sean aplicables propias de la naturaleza y esencia del contrato de suministro.

DECIMA CUARTA. – FORMAS DE TERMINACION UNILATERAL: La UNIVERSIDAD podrá terminar unilateralmente el presente Contrato de Suministro de los siguientes casos: 1) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente 2) Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. 3) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 4) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. 5) Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA. 6) Por interdicción judicial del CONTRATISTA. 7) Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8) Por mutuo consentimiento. 9) Por interdicción judicial o liquidación obligatoria del contratista. 10) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales al contratista que afecten de manera grave el cumplimiento del contrato. 11) Cuando autoridad judicial competente declare nulo el contrato o los actos administrativos en que se fundamente. 12) Cuando se trate de inhabilidad e incompatibilidad sobreviniente se dará por terminado el contrato si no es posible su cesión. 13) Cuando el contratista no se ajuste a los requerimientos para subsanar los inconvenientes presentados en las pólizas o documentos exigidos para la ejecución del contrato dentro del plazo exigido. 14) Cuando el CONTRATISTA sin autorización escrita previa cediere el correspondiente contrato 15) Cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la UNIVERSIDAD presumir incapacidad o imposibilidad jurídica o técnica del contratista para cumplir con el objeto contractual. 16) por declaratoria del siniestro de incumplimiento.

DECIMA QUINTA. – TERMINACION DEL CONTRATO: Además de las causales establecidas en la cláusula anterior serán causales de terminación del contrato el incumplimiento reiterado de las obligaciones contractuales y el mutuo acuerdo de las partes.

DECIMA SEXTA. – LIQUIDACION: Las partes de común acuerdo suscribirán un acta de liquidación dentro de los cuatro meses (04) siguientes a la fecha del acta de recibo final, en la cual se establecerán los ajustes necesarios. Igualmente se hará constar los acuerdos y conciliaciones a que lleguen las partes, multas, impuestos y declarase a paz y salvo. **PARAGRAFO:** En caso de que el proveedor no se presentase a suscribir el acta de liquidación, la universidad de manera unilateral realizará la liquidación del contrato de suministro.

DECIMA SEPTIMA. - CESION Y SUBCONTRATACION: El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin previo consentimiento expreso y escrito de la UNIVERSIDAD, pudiendo esta negar la cesión del contrato o subcontrato.



Universidad de la
Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

DECIMA OCTAVA. - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la UNIVERSIDAD considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera occasionarle. EL CONTRATISTA autoriza a la UNIVERSIDAD para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

DECIMA NOVENA. - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, este autoriza expresamente mediante el presente documento a la UNIVERSIDAD para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento de las multas diarias sucesivas del 1% del valor total del contrato de suministro sin que estas se sobrepasen del 10% del valor del mismo. Para la imposición de las mismas se seguirá lo establecido en el artículo 66 del Acuerdo 12 de 2012, Manual de contratación de la Universidad de la Amazonia.

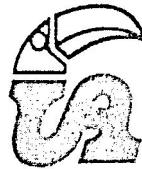
VIGESIMA. - SUSPENSIÓN: Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato de suministro, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: 1) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. 2) A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO:** En caso de operar la suspensión. EL CONTRATISTA se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA bajo la gravedad de juramento declarara que no se encuentra **INCURSO** dentro de las causales de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

VIGESIMA SEGUNDA. – CADUCIDAD: Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, la UNIVERSIDAD declarara la caducidad del contrato cuando se presenta incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista que afecta de manera grave y directa la ejecución del mismo y amenacen con su paralización. Como consecuencia de la caducidad sobreviene la terminación del contrato, su liquidación y la efectividad de las pólizas y multas; igualmente el contratista queda inhabilitado para un nuevo contrato con la UNIVERSIDAD.

VIGESIMA TERCERA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: El contrato no genera relación laboral alguna entre las partes ni el pago de las prestaciones sociales, los valores que se compromete a pagar la Universidad por los servicios objeto del presente contrato, constituyen la única obligación dineraria que adquiere. Por ello la autonomía y la independencia del contratista constituyen elemento esencial de este contrato. El contratista dispone de un amplio manejo de discrecionalidad en cuanto concierne a su objeto dentro del plazo fijado y la realización de la actividad.





Universidad de la
Amazonía

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

VIGESIMA CUARTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Contrato de Suministro se perfecciona con la firma de las partes, para su ejecución es necesario realizar el correspondiente registro presupuestal, la expedición y aprobación de las garantías solicitadas, así como el pago de los aportes a la seguridad social y la suscripción del acta de inicio por parte del CONTRATISTA y el supervisor.

VIGESIMA QUINTA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para los efectos legales del presente contrato de suministro se tendrá como domicilio contractual el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

En constancia de lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal, con destino a cada una de las partes, en Florencia el

03 AGO. 2022

UNIVERSIDAD

FABIO BURITICA BERMEO
Rector
Universidad de la Amazonía

NINI YOVANA BECERRA PERDOMO
Vicerrectora Administrativa (E)
Resolución 1352 del 2022

Kimberly Perdomo 6
KIMBERLY PERDOMO GARCIA
Supervisora

CONTRATISTA

Luz Marina Penna Chavarro
LUZ MARINA PENNA CHAVARRO
C.C.: No. 40.758.748 de Florencia
Representante legal
GAMA S.A.S,
NIT. No. 828.002.313-3



C. 220004649.

Proyecto: Juan David Molinillo Cárdenas
Profesional Universitario VAD.

Revisa: Angie Ximena Martínez Valenzuela
Profesional Universitario VAD

Gestión e Investigación para el Desarrollo de la Amazonía

Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
atencionciudadano@uniamazonia.edu.co
www.uniamazonia.edu.co
Florencia Caquetá

